



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

E-mail.: municipiosm@cwpanama.net
municipiosm@musami.gob.pa

Tel.: 508-9800 508-9802



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.20

(Del 12 de mayo de 2015)

Por medio del cual se concede una moratoria Para el pago de los Impuestos de Circulación Vehicular y negocio que correspondan a las vigencias de los años 2010 hasta abril de 2015 y Negocios a la vez que se adoptan Otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el mayor volumen de placas vencidas corresponde a las vigencias 2010,2011, 2012, 2013, 2014 y lo que va hasta el mes de abril de 2015.

Que uno de los objetivos del municipio de San Miguelito es el de recaudar todas y cada una de las morosidades existentes, por lo que se hace necesario adoptar medidas tendientes al logro de una óptima recaudación de los ingresos municipales.

Que según los registros de la Dirección de Tesorería Municipal de San Miguelito, existe en la actualidad una morosidad elevada en el área de vehículos, marcado en un gran porcentaje de contribuyentes que no han obtenido su matrícula de circulación debido a que la vigencia de las mismas se encuentran expirada, por diversos factores o circunstancias externas.

Que con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejales Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que la estructura tributaria del Municipio de San Miguelito se rige por la Constitución política de la República de Panamá, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, y el Régimen Impositivo, regulando este último el ordenamiento de todas las situaciones y componentes fiscales, entendiéndose dentro de estos los impuestos, contribuciones, derechos, tasas, rentas, recargos y demás gravámenes a cargo de los contribuyentes.

Que el artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios solo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal.

Que la Tesorería del Municipio de San Miguelito recauda y administra los tributos de su competencia, supervisando todo lo referente en materia impositiva conforme al artículo 57 de la Ley 106 de 1973,

El Artículo 57, numeral 18 de la referida Ley, atribuye al Tesorero Municipal, presentar proyectos de Acuerdos donde se declaren moratorias o regímenes especiales.

Que con el presente Acuerdo se busca adoptar medidas de incentivos fiscales dentro de la Dirección de Tesorería del Municipio de San Miguelito con el fin de captar aquellos contribuyentes que desde hace algunos años no han cumplido con sus obligaciones.

42

Aniversario
Decreto 258 del 30 de julio de 1970

"Año de la Planificación Programática para una Gestión Municipal, Eficiente y Oportuna"

Que en mérito de lo expuesto esté Concejo en Pleno ha revisado, analizado, discutido, aceptado y aprobado en Comisión de Hacienda la solicitud presentada.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder un periodo de moratoria de sesenta (60) días hábiles, para que todos los contribuyentes que se encuentren morosos con respecto al impuesto de circulación vehicular Y Negocio de las vigencias 2010 hasta abril de 2015 con el Municipio de San Miguelito. Se entiende por este plazo el término que tiene el contribuyente para que haga uso del derecho que se otorga en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Para estos efectos, los contribuyentes del impuesto de Circulación vehicular y Negocios que se encuentren en esta situación tributaria deberán cancelar a la Tesorería del Municipio de San Miguelito la totalidad de la deuda. Estos contribuyentes que cancelen sus impuestos correspondientes a las vigencias mencionadas, quedarán exentos de pagar los recargos, intereses y/o multas causadas y que se generen por este concepto.

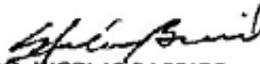
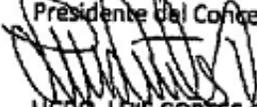
ARTICULO TERCERO: Se autoriza a la Tesorera Municipal de San Miguelito para que adopte las medidas necesarias a fin de mejorar la recaudación del impuesto de vehículos y de los negocios por lo que queda autorizada para cobrar el impuesto de circulación vehicular sin la presentación del revisado respectivamente, caso en el cual se aceptará el pago por aprovechamiento sin la entrega de la respectiva placa hasta tanto presente la documentación que corresponda. El contribuyente que adopte este beneficio tendrá un plazo de seis (6) meses, contados a partir del pago del impuesto vehicular, para presentar el revisado.

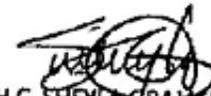
Para esta actuación la tesorería municipal ha parametrizado el sistema de información con la finalidad de mantener actualizado el estado de los contribuyentes del impuesto de circulación vehicular.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

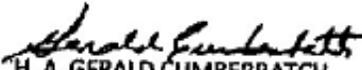
ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015)


H.C. LICDO. NICOLAS BARRIOS
Presidente del Concejo Municipal

LICDO. LUIS CORTES G.
Secretario General del Concejo Municipal


H.C. SHEYLA GRAJALES
Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo veinte (20) del día doce (12) de mayo del año dos mil quince (2015)


H. A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha: 19/5/15



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

19 de Mayo de 2015

El Secretario

